

A los Señores miembros del
Jurado del Concurso N° 46 del
Consejo de la Magistratura de Neuquén
Presente

ALEJANDRO CABRAL (clave N° M4Ñ7T6G2), en mi carácter de postulante para el concurso N° 46, vengo de manera respetuosa, en tiempo y forma, a impugnar la corrección del examen escrito en lo que a mi se refiere.

En el primer apartado se menciona *“acierta respecto de la situación de coacción de la que es víctima Jacinto; sin perjuicio de que los restantes comentarios vinculados a la adopción de recaudos posteriores a lo actuado estando coaccionado en nada aportan a la solución del caso”* Entiendo que ello no es así, porque considero que sin perjuicio del estado de coacción que se encontraba Jacinto, sabiendo que era peligroso el caballo, a fin de disminuir el riesgo creado, toma varios recaudos más que los que normalmente utilizaba.

En cuanto a *“Yerra al ubicar sistemáticamente la coacción”*. Si bien puede aparecer en el escrito que hay una confusión sobre la teoría del delito (por haber colocado términos como justificación y no punibilidad), entiendo que del mismo escrito surge que la coacción a la que se alude (art. 34 inc. 2° del CP), obra como causal de inculpabilidad.

También se menciona que *“invoca una posición de garante que no fundamenta ni tiene relación al caso”*. No recuerdo en momento alguno haber invocado una posición de garante en relación a Arnoldo y mucho menos aún respecto de Jacinto.

Por último, en cuanto a la posición de Arnoldo, considero que fue tratada y explicitada. Tan es así, que mencioné que no correspondía atribuirle una participación ni instigación de manera culposa, porque no existía participación en los delitos culposos. Por tal razón consideré que no correspondía atribuirle responsabilidad penal alguna a Arnoldo en el hecho. Sin perjuicio de ello, consideré que sólo se lo podría vincular penalmente a Arnoldo en el hecho, de atribuirle en carácter de INSTIGADOR (art. 45 del CP) las LESIONES GRAVES (art. 90 del CP) a título de dolo eventual, porque sabiendo lo peligroso que podría resultar llevar ese caballo a la ciudad -de acuerdo a la advertencia de Jacinto- no le importó el resultado que se podría derivar y obligó a Jacinto bajo la amenaza de despedirlo.

Sin más y en el entendimiento que ante el cúmulo de evaluaciones pudo existir una errónea calificación de mi escrito, solicito se revise el mismo y se me aumente la calificación conforme lo que los evaluadores consideraran.

04 - 19 / 12

PROVINCIA DE NEUQUÉN
Consejo de la Magistratura
11 JUN 2012
LENY
Hora: 9:12

ALEJANDRO CABRAL
Presidencia de
Selección y Evaluación

RECIBIDO

11-6-12

Hora: 9:12 Foja: 1

eludie